



Resolución Directoral

N° 064 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 21 de abril del 2020

VISTO: El informe N° 165-2020-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 034-2020-GOB-REG-CAJ-HGJ/RM, sobre el reintegro de la ejecución de Guardias Hospitalarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado; con la finalidad de alcanzar mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado

Que, en su artículo 10° segundo párrafo, señala que El monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de lo establecido en el Decreto legislativo 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales de la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Medico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario. Biólogo, Psicólogo. Nutricionista, Asistente Social); Personal de la salud no comprendido en la relación citada y Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que la ley N° 23536 y ley 23721, así como el Decreto Legislativo 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias.

Que, el artículo 24° y 27° de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; señala que el Jefe de Personal del Establecimiento o quien haga sus veces, es el responsable de efectuar la calificación liquidación e incorporación en la Planilla Única de Pagos de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria y Servicio de Retén, al mes siguiente de ejecutado el servicio y la autorización de pago de Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal determinada para cada establecimiento

Que, mediante los documentos del visto, se adjunta la planilla de servidores que corresponde otorgarles el reintegro Compensatorio por Guardias hospitalarias ejecutadas en el mes de febrero y guardias hospitalarias adicionales correspondientes al mes de marzo; en el monto que se detallara en la parte resolutive de la presente;

Por tanto teniendo en consideración lo antes anotado, contado con los vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA;

SE RESUELVE:





Resolución Directoral

N° 64 -2020- GR-CAJ-HGJ/UP

Jaén, 21 de abril del 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REINTEGRO Compensatorio por Guardias hospitalarias correspondiente al mes de febrero del 2020 y la ejecución de guardias hospitalarias adicionales correspondiente al mes de marzo del 2020; a pagarse con la disponibilidad presupuestal del mes de abril del 2020, por el importe total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 95/100 SOLES (S/ 659.95) ; a los servidores, según detalle:

REINTEGRO - MES FEBRERO

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	CANT. GUARD	TIPO DE GUARDIA	TOTAL
01	Nancy Aurora Guerrero Velasco	Enfermero/a	27848644	ENF-14	1	NOCT. ORD.	131.75
SUB TOTAL							S/ 131.75

ADICIONALES - MES MARZO

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI	NIVEL	CANT. GUARD	TIPO DE GUARDIA	TOTAL
01	Consuelo Becerra Estela	Enfermero/a	41839147	ENF-10	2	DIU. ORD.	175.30
02	Epifania Bravo Uriarte	Enfermero/a	27996033	ENF-14	1	DIU. D. Y F.	164.69
03	Deysi del Pilar Sánchez Pérez	Enfermero/a	27749298	ENF-10	1	NOCT. ORD.	116.87
04	Delsy Marítha Silva Gonzales	Tec. Enf.	27754690	STF	1	NOCT. D. Y F.	71.34
SUB TOTAL							S/ 528.20

TOTAL: REINTEGRO + ADICIONALES = S/659.95

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se notifique con las formalidades de ley a las áreas pertinentes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COMANDO EN JEFE
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Ballívar Jor
INFOLÓGICO CLÍNICO - CMP 19404
DIRECTORA

C.c.
Personal
Administración
Economía
Archivo.